

Doncamora Rey, y Don Joseph Blanes Jurado, para que  
Informados de la habilidad deste Interesado, y de no estar le  
concedida otra Dizenzia le den la que solia, con arreglo a las  
ordenanzas de ho ofizio; otorgando la fianza acostumbrada.

Dizenzia de Con  
donero de Veda

En vista de la Duplica de Joseph Diezera deste Resin  
dario paraq. la Ciudad le conceda Dizenzia por vein siete  
afin de traer a fax de tal Maestro en su Corte de Coroneros de  
Veda, Comerio esta instancia al Sr. Dn Juan Manxera  
Diezera Rey, y Don Gregorio Carrancosa Jurado  
para que Informados de la habilidad deste Interesado,  
y de no estar le dada anteriormente qual Dizenzia, le  
concedan la que solia con arreglo a las Ordenanzas de ho  
ofizio en la forma acostumbrada.

Don Juan Manxera  
do del  
Marte, vie dotar,  
de Agua de las fabu  
ca de Veda

Entienda la Ciudad por el Sr. Dn Juan Manxera  
Diezera Rey con de lo veniente en Casilla de onre de el  
corriente en quanto a la oposicion hecha por lo Comisario  
de Weredamiento de Camisa a la dotacion de agua para el  
movimiento de las Maquinas de Veda y traer agua a la  
Piamontera, de que se tratare para tratar y determinar en  
este negocio, que tanto en ferre de xion, por los motivos y fun  
damento, que e spuso deste Ayuntamiento = Acordo  
de despache y tarion general al Cavildo Ordinario de el  
Marte proximo a fin de dar la providencia correspondiente

